

artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas. Cada acción da derecho a un voto.

Picanya (Valencia), 8 de junio de 2005.—Secretario Consejo Administración, Rafael Blanes Albiñana.—34.446.

**COMPRA-VENTA
Y EXPLOTACIONES, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**COVEX DOS, S. A.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas compañías, celebradas el día 20 de mayo de 2005, acordaron, por unanimidad y entre otros acuerdos, su fusión mediante la absorción por «Compra-Venta y Explotaciones, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), de «Covex Dos, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión).

De conformidad con las previsiones contenidas en el proyecto de fusión, con carácter previo al acuerdo de fusión, la sociedad absorbente fue objeto de transformación en sociedad de responsabilidad limitada, siendo todos los acuerdos de cada una de las sociedades intervinientes adoptados en Juntas universales y por unanimidad.

Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión así como de los Balances de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de mayo de 2005.—Los Administradores de las dos compañías, doña Montserrat Esteve Soler y don Luis Gil-Vernet Huguet.—35.059.

y 3.ª 23-06-2005

**CONFECCIONES
GARCÍA CHICO, S. L.**

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54/05 que se tramita en este Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, a instancia de don Miguel Rodríguez-Bobada López-Iniesta, doña María Dolores Fernández-Aparicio Gómez-Rico y doña María Dolores Garzas Fernández de Marcos, contra la Empresa «Confecciones García Chico, S. L.», se ha dictado auto de fecha 8-6-2005 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara insolvente a la parte ejecutada en estos autos, Confecciones García Chico, S. L., por importe de 14.681,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Ciudad Real, 8 de junio de 2005.—El Secretario judicial, don Lucio Asensio López.—34.502.

**CONSTRUCCIONES CESÁREO
BENITO, S. L.**

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 27 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don El Hassan Rovid, contra la empresa Construcciones Cesáreo Benito, S. L., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado Construcciones Cesáreo Benito, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 3.865,42 euros de principal, más 222,26 euros de entenderá a todos los efectos como provincial.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 25 de mayo de 2005.—El/la Secretario judicial.—34.518.

CONSTRUCCIONES DAM 1936, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 750/05 de este Juzgado, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa «Construcciones Dam 1936, S.L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 3 de junio de 2005 por la que se declara al ejecutado «Construcciones Dam 1936, S.L.» en situación de insolvencia total por importe de 288,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 3 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona, M.ª Nieves Rodríguez López.—34.471.

**CONSTRUCCIONES FILLOY,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad parcialmente escindida)

**PROYECTOS Y OBRAS FC,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas en fecha 6 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Construcciones Filloy, S.A.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Proyectos y Obras FC, S.L.», quién adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Lleida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Lleida, 13 de junio de 2005.—Los Secretarios y Presidentes de los Consejos de Administración.—34.905.

2.ª 23-6-2005.

**CORDOTEL, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**H-570, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de las sociedades Cordotel, Sociedad Limi-

tada (sociedad absorbente) y de H-570, Sociedad Limitada (sociedad absorbida), en ejercicio de las competencias de las respectivas Juntas Generales, adoptaron en fecha 14 de junio de 2005 la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de H-570, Sociedad Limitada por Cordotel, Sociedad Limitada, con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión. Del mismo modo se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la referida Ley, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de fusión.

Madrid, 14 de junio de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración de H-570, Sociedad Limitada y Cordotel, Sociedad Limitada, Ambrosio Aznar Alba.—35.318. 2.ª 23-6-2005

**CREACIONES DAEL,
SOCIEDAD LIMITADA.**

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 8 de junio de 2005, dictado en la Ejecución número 4-05, autos número 711/04, sobre despido, seguidos a instancias de don Juan Carlos Palazón Martínez contra la mercantil «Creaciones Dael, Sociedad Limitada», con domicilio en C/ Tirant Lo Blanc 7-c 03610 Petrer, Alicante, se ha decretado la Insolvencia Provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 8.761,76 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 16 de noviembre de 2004.

Alicante, 8 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—34.514.

DALITE CREACIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 786/04, en trámites de ejecución n.º 51/05, en reclamación de despido, a instancia de Joaquín Pérez Díaz, contra Dalite Creaciones, S. L., se ha dictado auto con fecha 8-6-05, cuya parte dispositiva dice:

«S. S.ª, por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Dalite Creaciones, S. L., con carácter provisional por la cuantía de 3.918,78 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante, 8 de junio de 2005.—Secretaria Judicial.—34.524.

**DOLCE VITA & ROMANTIC
COMMUNICATIONS G.F., S. L.**

Declaración de insolvencia

Doña María José Marijuan Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 174/04, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Alcibar Arechulaga, contra la empresa

«Dolce Vita & Romantic Communications G.F., S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado «Dolce Vita & Romantic Communications G.F., S.L.W. en situación de insolvencia total, por importe de 15.436,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 3 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, María José Marijuan Gallo.—34.481.

DON FERNANDO ARRANZ IBÁÑEZ

Declaración de insolvencia

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 313/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ahmed Della contra la ejecutada, «Don Fernando Arranz Ibáñez», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en 28 de abril de 2005, Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 2.509,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y auto que es firme al día de la fecha.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 7 de junio de 2005.—El/la Secretario/a Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.—34.492.

ENDESA PARTICIPADAS, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedad parcialmente escindida)

ENDESA GENERACIÓN, S. A., Sociedad unipersonal

ENDESA RED, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que el socio único de las respectivas sociedades, ejerciendo las competencias de la junta general, aprobó, el 16 de junio de 2005, la escisión parcial de Endesa Participadas, S. A., mediante la segregación de dos partes de su patrimonio, a favor de las entidades Endesa Generación, S. A., y Endesa Red, S. A., quienes adquirirán todos los derechos y obligaciones integrantes de cada una de las partes del patrimonio segregadas, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores Mancomunados y el Consejo de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 20 de junio de 2005.—Los Administradores mancomunados de «Endesa Participadas, S. A., Sociedad Unipersonal», José María Calvo-Sotelo Ibañez-Martín, y Carlos Torres Vila.—Los miembros del Consejo de Administración de «Endesa Generación, S. A., Sociedad Unipersonal» José María Plans Gómez, Jaime Reguart Pelegrí y Manuel Morán Casero.—Los miembros del Consejo de Administración de «Endesa Red, S. A., Sociedad Unipersonal», José Antonio Martínez Fernández, José Luis Marín López-Otero y José María Rovira Vilanova.—35.650.

2.ª 23-6-2005

ENTERTAINMENT PARK, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 609/2005 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguida a instancia de Rosario Garrido Navarro contra la empresa Entertainment Park, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 12 de mayo de 2005 por el que se declara a la ejecutada Entertainment Park, S. L., en situación de insolvencia legal total por importe de 2.046,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 3 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23, D. Eugenio López Corral. 34.533.

ESPECIALIDADES TEXTILES IGUALADA S. A.

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Nieves Rodríguez Lopez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 792/2004 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguidos a instancia de Juan García Gómez contra «Especialidades Textiles Igualada S.A.», sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 2 de Junio de 2005 por el que se declara a «Especialidades Textiles Igualada, S.A.» en situación de insolvencia total por importe de 1576,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 2 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, M.ª Nieves Rodríguez López.—34.469.

ESPURNA 2000, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

NUTRICER, S. L.

INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y ESPECIALIDADES MÉDICAS, S. L. Unipersonal

SCIENTIFIC RESEARCH CORPORATION, S. L. Unipersonal

BIOCENTURY, S. L.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DIETÉTICA, S. L.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las respectivas Juntas Generales de Socios de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedad absorbente), Nutricer, Sociedad Limitada., Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Li-

mitada, Unipersonal (Sociedades absorbidas), celebradas el 18 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción, en unidad de acto, por parte de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedad absorbente), de Nutricer, Sociedad Limitada, Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y atribución de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y de Gerona.

En uso de la facultad que atribuye el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha acordado que la Sociedad absorbente, Espurna 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, suceda en la denominación a Biocentury, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), pasando a denominarse Biocentury, Sociedad Limitada, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 150 Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes Ley Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de Fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores, que se encuentren en el supuesto del artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 20 de junio de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal, Nutricer, Sociedad Limitada, Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, Biocentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal, Joaquín Badenes Chillida. 35.415. y 3.ª 23-06-2005

EXPLOTACIONES DE SANATORIOS Y RESIDENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 7 de junio de 2005, dictado en la Ejecución número 114/04, autos número 222/04, sobre despido, seguidos a instancias de doña Abigail Llorens Martínez y otra mas contra la mercantil «Explotaciones de Sanatorios y Residencias, Sociedad Anónima», con domicilio en C/ La Dorada, 16, 03540 Alicante, se ha decretado la insolvencia provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 4.595,32 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 24 de mayo de 2004.

Alicante, 7 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—34.532.

FERROESTRUCTURAS DE LEVANTE, SOCIEDAD LIMITADA.

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 7 de junio de 2005, dictado en la Ejecución número 76-05, autos núme-